

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 734-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Setiembre de 2022.

VISTOS, El Informe N° 299-2022/OCRI/P/UNAM del 12.09.2022, el Informe N° 1335-2022-OPP/UNAM del 12.09.2022, el Informe N° 1194-2022-UP/OPP/UNAM del 09.09.2022, el Informe Legal N° 0610-2022-OAJ/CO-UNAM del 08.09.2022, el Informe N° 260-2022/OCRI/P/UNAM del 31.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante correo electrónico la Profesional de Proyectos Externos - Diana E. Silva Poveda, de la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad Santo Tomás de Colombia, remite modelo de convenio; el Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado, entre las dos instituciones. Propuesta ha sido elaborado de manera consensuada entre ambas instituciones.

Que, con Informe N° 1335-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, que de los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan, y que las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, serán con cargo a los recursos propios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; por lo que otorga opinión favorable.

Que, con Informe Legal N° 610-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, las entidades vinculadas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; que permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; como se da en el presente caso; la norma precisa que los acuerdos serán formalizados con la suscripción de los representantes autorizados; en el presente caso, mediante email de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Profesional de Proyectos Externos-Diana E. Silva Poveda, de la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad Santo Tomás de Colombia, expresan su interés de suscribir el convenio marco con nuestra Universidad; lo cual considera viable, visto el objetivo general que contempla la propuesta de convenio marco; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, a efecto que apruebe la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (PERÚ).

Que, con Informe N° 299-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis, toma criterio del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Santo Tomás (Colombia) y la Universidad Nacional de Moquegua (Perú), y otorga opinión favorable para la suscripción del convenio cuyo objeto establecer las bases de cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado, entre las dos instituciones.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 14 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD, se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (PERÚ), el cual consta de XII (12) cláusulas, cinco (05) folios, en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (PERÚ), el cual consta de XII (12) cláusulas, cinco (05) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL